

**DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL
DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES**

**ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES
Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS**



FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 1 DE JULIO DE 2024

FECHA DE REVISIÓN: 1 DE JULIO DE 2026

**ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES
Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS
DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES**

ÍNDICE

1	PROPÓSITO	1
2	DEFINICIONES	1
3	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PLATAFORMA DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS	1
	3.1 Grupos de partes interesadas con enfoque geográfico.....	2
	3.2 Grupos de partes interesadas con enfoque en la población.....	4
	3.3 Esfuerzos de colaboración en todo el condado	5
4	PRINCIPIOS RECTORES	6
	4.4 Objetivos del grupo de partes interesadas	6
	4.5 Comités ejecutivos de codirección de grupos de partes interesadas	7
5	ESTRUCTURA Y REQUISITOS DE LAS REUNIONES DE PARTES INTERESADAS.....	7
	5.1 Requisitos generales.....	7
	5.2 Membresía en grupos de partes interesadas (composición y requisitos).....	8
	5.3 Derecho a voto.....	10
	5.4 Calificaciones del codirector	11
	5.5 Responsabilidades del codirector	11
	5.6 Requisitos de asistencia del codirector	12
	5.7 Reuniones del Comité de Liderazgo	13
	5.8 Plazos de codirección	13
6	RESPONSABILIDADES DE LOS INTERMEDIARIOS DEL LACDMH	13
	6.1 Reclutamiento de miembros.....	14
	6.2 Apoyo para facilitar reuniones y para el Código de Conducta.....	14
	6.3 Asistencia.....	14
	6.4 Actas	15
	6.5 Logística	15
	6.6 Informes y datos	16
	6.7 Aprobación de reclamos de estipendios del CAF.....	17
	6.8 Presupuesto anual.....	17
	6.9 Proyectos de desarrollo de capacidades para las UsCC y el FBAC	17
7	ADOPCIÓN	18

**ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES
Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS
DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES**

ANEXOS

Anexo I: Plantillas para reuniones de partes interesadas

Anexo II: Código de conducta para reuniones de partes interesadas

Anexo III: Paquete de orientación para codirectores y declaración de responsabilidades

Anexo IV: Protocolo de incorporación de participantes del Fondo para la Actividad de Clientes

**ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES
Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES**

DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

**ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES
Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS**

1 PROPÓSITO

Establecer un conjunto de estatutos, políticas y procedimientos que rija la planificación y las actividades de la Ley de Servicios de Salud Conductual (Behavioral Health Services Act, BHSA) y el compromiso de las partes interesadas de la comunidad de todos los trasfondos para el Departamento de Salud Mental del condado de Los Ángeles (Los Angeles County Department of Mental Health, LACDMH/Departamento).

2 DEFINICIONES

1. ADA: hace referencia a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act).
2. ARISE: hace referencia a la División de Lucha contra el Racismo, Inclusión, Solidaridad y Empoderamiento (Anti-Racism, Inclusion, Solidarity and Empowerment Division).
3. BHC: hace referencia a la Comisión de Salud Conductual (Behavioral Health Commission).
4. BHSA CPT: hace referencia al Equipo de Planificación Comunitaria (Community Planning Team, CPT), un grupo de partes interesadas de todo el condado establecido por el estado que colabora con los departamentos de salud conductual para dar forma a los servicios de salud mental y consumo de sustancias.
5. Continuo de atención de salud conductual: hace referencia al conjunto de programas y servicios del sistema de atención integrado que proporcionan el LACDMH y la SAPC del DPH, y que incluyen fondos de la BHSA y de otros tipos.
6. CAF: hace referencia al Fondo para la Actividad de Clientes (Client Activity Fund).
7. Director ejecutivo del condado: hace referencia al cargo del director ejecutivo.
8. DO: hace referencia a las clínicas directamente operadas (Directly Operated) gestionadas por el LACDMH.
9. DPH: hace referencia al Departamento de Salud Pública (Department of Public Health).
10. Administración del LACDMH: hace referencia a la Administración de la BHSA y a la División de ARISE.
11. LACDMH ASB: hace referencia a la Oficina de Servicios Administrativos (Administrative Service Bureau) del LACDMH.
12. LAC ISD: hace referencia al Departamento de Servicios Internos del condado de Los Ángeles (LAC Internal Services Department).
13. SAPC: hace referencia a la Oficina de Prevención y Control del Abuso de Sustancias (Substance Abuse Prevention and Control bureau).
14. Área de servicio: hace referencia a cómo el LACDMH divide su jurisdicción en ocho áreas de servicio (Service Areas, SA) geográficas distintas.

ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

3 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PLATAFORMA DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS

Este conjunto de estatutos, políticas y procedimientos y Código de Conducta se aplican a todos los grupos de partes interesadas que tienen acceso a los fondos de planificación de la BHSA, incluidos, entre otros, los siguientes:

- **Grupos de partes interesadas con enfoque geográfico**
 - Equipos de Liderazgo del Área de Servicio (Service Area Leadership Teams, SALT)
 - Barrios de salud (Health Neighborhoods, NH)
 - Colaboración entre religiones del área de servicio y eventos/actividades
 - Centros de Recursos para Pares (Peer Resource Centers, PRC) y clubes
- **Grupos de partes interesadas con enfoque en la población**
 - Comunidades culturales desfavorecidas (Underserved Cultural Communities, UsCC)
 - Consejo de Defensa de Pares (Peer Advocacy Council, PAC)
 - Consejo de Asesoramiento para Jóvenes (Youth Advisory Council, YAC)
 - Consejos de Asesoramiento para Adultos Mayores (Advisory Councils for Older Adults, OA)
 - Consejos de Asesoramiento para Personas en Situación de Calle (Advisory Councils for People Experiencing Homelessness, PEH)
- **Esfuerzos de colaboración de partes interesadas en todo el condado**
 - Consejo de Defensa basado en la Fe (Faith-Based Advocacy Council, FBAC)
 - Comité de Competencia Cultural (Cultural Competency Committee, CCC)
 - Organizaciones y personas involucradas en actividades y procesos de compromiso de las partes interesadas

Estos estatutos, políticas y procedimientos reconocen las contribuciones de cada grupo para que las partes interesadas asuman un compromiso y para promover el acceso al nivel más apropiado de atención para la salud conductual para los grupos que representan, al mismo tiempo que garantizan la congruencia cultural en los servicios prestados en todo el continuo de atención. La Administración del LACDMH se reserva el derecho a modificar los estatutos, las políticas y los procedimientos basándose en la política y las reglas de la BHSA cada dos años o según sea necesario. La Administración de la BHSA notificará a las partes interesadas sobre estos cambios.

3.1 Grupos de partes interesadas con enfoque geográfico

3.1.1 Equipos de Liderazgo del Área de Servicio

Se llevan a cabo reuniones de los SALT para cada una de las ocho áreas de servicio. Las reuniones permiten que una amplia gama de partes interesadas colabore en las prioridades, recopilen comentarios fundamentales sobre los programas y los eventos del LACDMH, y compartan ideas para mejorar el acceso a la atención y al continuo completo de servicios. Las reuniones de los

ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

SALT brindan al Departamento información y recomendaciones relacionados con lo siguiente:

3.1.1.1 Brechas en los programas, los servicios y los sistemas del LACDMH.

3.1.1.2 Servicios de salud mental ubicados en el SA.

3.1.1.3 Recursos dentro de la comunidad local que promuevan el bienestar de la salud mental.

3.1.1.4 Actividades y eventos que desarrollen capacidad y fortalezcan la resiliencia de la comunidad aumentando el acceso a servicios de salud mental y educación, reduciendo el estigma e interactuando con las partes interesadas de la comunidad.

3.1.2 Barrios de salud

Los HN son colaboraciones geográficas que reúnen a proveedores sanitarios, de salud mental y de trastornos por consumo de sustancias para establecer y mejorar relaciones de colaboración y promover la integración del cuidado integral de las personas en cada área geográfica. En un área geográfica específica, puede haber varios HN, dependiendo de las necesidades espaciales de la comunidad a la que brindan servicios. Otras agencias de apoyo y CBO también participan en los HN. Los proveedores de servicios participantes están vinculados con una amplia red de apoyo gubernamental y comunitario que incluye, entre otras cuestiones, lo siguiente: agencias del condado y de la ciudad, instituciones educativas, servicios de vivienda, grupos basados en la fe, apoyos vocacionales, organizaciones de defensa y sin fines de lucro, programas de prevención, servicios sociales, etcétera.

3.1.3 Colaboración entre religiones del área de servicio y eventos/actividades

La colaboración entre religiones del SA reúne a personas de organizaciones basadas en la fe y proveedores de servicios dentro de un SA específica para brindar apoyo, educación y crear relaciones de colaboración que integren el apoyo para la salud mental y la espiritualidad. La colaboración entre religiones realiza reuniones mensuales para compartir recursos con socios basados en la fe y organiza eventos, como desayunos entre religiones, clases educativas y simposios. Las colaboraciones entre religiones del SA también participan en iniciativas basadas en la fe en todo el condado y se asocian con la Oficina Religiosa del director ejecutivo del condado, la Alianza Religiosa de todo el condado y los esfuerzos religiosos con otros departamentos del condado, que incluyen el DCFS, la Oficina de Iniciativas Religiosas (Office of Faith initiatives) del DPH y las iniciativas religiosas y contra incendios del comisario.

3.1.4 Centros de Recursos para Pares y clubes

Los Centros de Recursos para Pares (PRC) funcionan como centros de

ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

atención abierta para consumidores que ofrecen apoyo diario, permiten participar en programas voluntarios y ofrecen actividades significativas e interacciones sociales por orden de llegada.

Los clubes del LACDMH establecen una estructura de membresía para los consumidores a fin de desarrollar habilidades para la vida, recibir capacitación para el empleo y participar en varias actividades para mejorar sus circunstancias. La membresía requiere que la persona dedique tres horas por día a asistir a los programas del club que promueven el bienestar holístico.

3.2 Grupos de partes interesadas con enfoque en la población

3.2.1 Comunidades culturales desfavorecidas

Las UsCC representan a las partes interesadas del LACDMH de diversas comunidades culturales que han sido históricamente desfavorecidas, no han recibido atención o han recibido una atención inapropiada. Las UsCC son comunidades de todo el condado, impulsadas por la comunidad y de etnias y culturas específicas. Estas son las siete UsCC separadas y distintas:

- Access for All
- Amerindios o nativos de Alaska (American Indian/Alaska Native, AI/AN)
- Asiáticos o isleños del Pacífico (American Indian/Alaska Native, API)
- Descendientes de negros y africanos (Black and African Heritage, BAH)
- Latinos
- LGBTQIA2-S+
- Europeos orientales o personas procedentes de Medio Oriente (Middle Eastern/Eastern European, ME/EE)

Las reuniones de las UsCC se establecieron para amplificar y unificar las voces de la comunidad, mejorar la respuesta cultural y promover la igualdad dentro del sistema de servicios de salud conductual. Estos foros tienen como objetivo ser espacios colaborativos, de consolidación y seguros para los miembros de la comunidad y el personal departamental. Las reuniones de las UsCC aportan información y recomendaciones sobre lo siguiente:

- Programas y servicios en todo el Continuo de atención de salud mental, sin importar la fuente de financiación
- Prácticas definidas por la comunidad diseñadas para grupos culturalmente específicos
- Desarrollo y mejora del acceso a la atención y los servicios de calidad para comunidades marginadas y étnicas a fin de lograr mejores resultados en la vida y alcanzar las metas de salud conductual a nivel estatal
- Proyectos de desarrollo de capacidades culturalmente específicos
- Proyectos impulsados por la comunidad que buscan reducir el estigma,

ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

aumentar la conciencia y promover el acceso a servicios de salud conductual

3.2.2 Consejo de Defensa de Pares

El PAC es un grupo de partes interesadas que se centra en la información y las opiniones sobre servicios de salud mental desde la perspectiva de personas con experiencia de vida. La información y las opiniones recibidas de pares tienen el propósito de ayudar al LACDMH y a su director o dirección ejecutiva ofreciendo información de pares para el diseño, el desarrollo y la implementación y operación continua de programas, servicios e iniciativas de personal del LACDMH que afectan específicamente a pares o consumidores de servicios o se ven afectados por estos.

3.2.3 Consejo de Asesoramiento para Jóvenes

El YAC es un consejo de asesoramiento en todo el condado impulsado por jóvenes. Los miembros del consejo son jóvenes de 13 a 26 años que brindan información y opiniones sobre los servicios del condado a todos los departamentos del condado que prestan servicios a la población joven.

3.2.4 Otros grupos de partes interesadas ad hoc con enfoque en la población

- **Consejos de Asesoramiento para Adultos Mayores (OA):** incluyen grupos ad hoc que se centran en la opinión y los comentarios de pares y consumidores mayores de 60 años.
- **Personas en Situación de Calle (PEH):** incluye grupos ad hoc que se centran en la opinión y los comentarios de pares o consumidores sin vivienda o que han estado en situación de calle.

3.3 Esfuerzos de colaboración en todo el condado

3.3.1 Consejo de Defensa basado en la Fe

El FBAC se estableció a través de la Ley de Servicios de Salud Mental (Mental Health Services Act, MHSA). A medida que la MHSA realiza la transición a la BHSA, el FBAC tiene un plan estratégico para trabajar de forma colaborativa con otros grupos basados en la fe en esfuerzos y actividades que reducen el estigma mediante la integración de creencias, esfuerzos y actividades basados en la fe con programas y servicios que se ofrecen a través del Continuo de atención de salud conductual. Mediante la integración de servicios de salud conductual tradicionales y no tradicionales, así como la integración de prácticas religiosas, el FBAC y sus socios promueven la esperanza, el bienestar y la recuperación. El FBAC, en colaboración con el LACDMH, las colaboraciones entre religiones del SA, la Oficina Religiosa del director ejecutivo, la Alianza Religiosa y los esfuerzos religiosos con otros departamentos del condado, se esfuerza por aumentar la capacidad del sistema público de salud conductual e implementar estrategias que promuevan la intersección de los recursos espirituales y de tratamiento para la salud mental para el bienestar integral de las personas.

3.3.2 Comité de Competencia Cultural

ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

El CCC funciona como grupo asesor para guiar el uso de prácticas culturales congruentes en todos los programas y los servicios de salud conductual. También recopila y usa datos para aportar información a los servicios que buscan mejorar los resultados para grupos marginados. La membresía del CCC incluye las perspectivas culturales de los consumidores, los miembros familiares, los defensores, los proveedores del DO, los proveedores contratados y las organizaciones basadas en la comunidad.

3.3.3 Organizaciones y personas involucradas en actividades de compromiso de las partes interesadas

Los grupos de partes interesadas adicionales con acceso a fondos de planificación de la BHSA del LACDMH están sujetos a los términos y las condiciones de estos estatutos, políticas y procedimientos.

4 PRINCIPIOS RECTORES

Los grupos de partes interesadas contemplados en estos estatutos, políticas y procedimientos se dedican a promover y aumentar la membresía y la participación comunitarias que reflejan la población diversa del condado de Los Ángeles y las culturas a las que representan y prestan servicios. Los espacios de reunión son acogedores para los consumidores, los miembros de las familias, los intermediarios culturales y los proveedores de servicios, y están impulsados por la comunidad. Se incentiva a las partes interesadas a expresar sus opiniones, compartir sus inquietudes y ofrecer sus recomendaciones, información y opiniones sobre los programas y los eventos del LACDMH. Todos los grupos se esfuerzan por establecer prioridades y recomendaciones para guiar al Departamento en lo siguiente:

- 4.1 Desarrollo de evaluaciones de las necesidades de la comunidad.
- 4.2 Planificación, implementación y supervisión de programas y servicios y sus resultados a través de estrategias impulsadas por datos.
- 4.3 Ofrecimiento de recomendaciones para la mejora, la evaluación y la consideración presupuestaria de programas y eventos.

4.4 Objetivos del grupo de partes interesadas

Los grupos de partes interesadas colaboran con la Administración del LACDMH para garantizar que los programas y los servicios del Departamento reconozcan e incluyan diferentes necesidades geográficas, culturales y étnicas de sus comunidades y respondan de forma apropiada a ellas. Los grupos de partes interesadas desarrollan actividades en función de las necesidades, los valores, los principios y las expectativas de la comunidad. Los objetivos incluyen lo siguiente:

- 4.4.1** Garantizar que todas las reuniones de grupos de partes interesadas sean abiertas y accesibles al público. Las partes interesadas deben cumplir con todos los requisitos de accesibilidad establecidos en la ADA que se soliciten diez días hábiles antes de la reunión.
- 4.4.2** Satisfacer las necesidades geográficas, culturales y lingüísticas de los participantes.
- 4.4.3** Involucrar activamente a consumidores, miembros de familias,

ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

intermediarios culturales, proveedores de servicios, departamentos del condado y miembros de grupos de intereses especiales.

- 4.4.4** Planificar y coordinar activamente eventos de promoción de la salud mental (para SALT) o proyectos de desarrollo de capacidades (para UsCC y FBAC) que ayuden a las comunidades geográficas o culturales a reducir el estigma y ofrecer educación sobre salud mental, derivaciones y conexiones.
- 4.4.5** Crear una plataforma coherente impulsada por la comunidad para todos los grupos de partes interesadas, que incluya a los consumidores, los miembros de familias, los intermediarios culturales, los proveedores de servicios y los miembros de grupos de intereses especiales.
- 4.4.6** Participar en actividades de acercamiento a grupos desfavorecidos, que no han recibido atención o han recibido una atención inapropiada; ampliar la representación y apoyar a las partes interesadas en la creación de un plan de participación para aumentar la representación y la afiliación.
- 4.4.7** Reclutar activamente a un grupo diverso de miembros para que participen y brinden apoyo en los grupos de partes interesadas.

4.5 Comités ejecutivos de codirección de grupos de partes interesadas

Todos los grupos de partes interesadas contemplados en estos estatutos, políticas y procedimientos operan con liderazgo dentro de sus grupos, lo que incluye codirectores electos o la designación de un Comité Ejecutivo por cada grupo. Estos líderes de grupos electos o designados colaboran con sus respectivos miembros o con los intermediarios o gerentes de programas del DMH para elaborar el contenido de la reunión e impartirlo, gestionar y planificar las cuestiones o las metas relacionadas con el presupuesto para su grupo, y desarrollar actividades de planificación y participación de la comunidad, así como proyectos que desarrollen capacidades dentro del grupo.

5 ESTRUCTURA Y REQUISITOS DE LAS REUNIONES DE PARTES INTERESADAS

5.1 Requisitos generales

Las reuniones de partes interesadas no están reguladas por la Ley Brown (Brown Act); por lo tanto, la siguiente estructura de las reuniones y los requisitos generales se usarán para garantizar que las reuniones se estructuren de forma abierta, pero ordenada. Todos los grupos de partes interesadas que representan la perspectiva de un grupo colaborativo geográfico, cultural y de todo el condado se deben reunir al menos una vez por mes. El BHSA CPT se reúne trimestralmente y ofrece a los participantes un conjunto de grupos de trabajo y foros sobre el asunto en cuestión que se reúnen una vez por mes. Todas las reuniones son abiertas al público y se realizan de forma abierta y transparente. Todas las reuniones se graban, y todas las actas, los materiales y las grabaciones se ponen a disposición, se publican y se

ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

distribuyen dentro de la semana anterior a la próxima reunión programada. El LACDMH deberá ofrecer adaptaciones razonables conforme a la ADA a quienes las soliciten dentro de los diez días hábiles anteriores a la reunión. Los intermediarios del DMH deben enviar todas las solicitudes de adaptaciones directamente a la División de ARISE, a ARISELAS@dmh.lacounty.gov para otros pedidos o para obtener el protocolo e instrucciones. Las adaptaciones incluirán, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- Servicios de traducción e interpretación
- Servicios de lengua de señas americano (American Sign Language, ASL)
- Transcripción de traducciones en tiempo real para el acceso a la comunicación
- Documentos con letra grande
- Otras adaptaciones contempladas en la ADA

Los cronogramas de reunión se basarán en las actividades actuales del grupo de partes interesadas. Los temas incluirán lo siguiente:

- Presentaciones (formales o informales) sobre asuntos relevantes para la comunidad
- Actualizaciones de los intermediarios del LACDMH y la Administración del LACDMH
- Debates abiertos sobre proyectos para el desarrollo de capacidades y prioridades específicas de cada grupo para presentar y debatir en las reuniones más amplias del BHSA CPT
- Defensa de las prioridades y las recomendaciones para el sistema de salud conductual

Los cronogramas de reunión se desarrollan de manera colaborativa entre los codirectores electos del grupo y el intermediario del LACDMH o la Administración del LACDMH antes de las reuniones regularmente programadas. Todas las presentaciones formales e informales, los oradores invitados, las capacitaciones y los talleres deben ser aprobados por la Administración del LACDMH del grupo y programados por el intermediario. Los codirectores tienen prohibido programar presentaciones de oradores sin la aprobación previa del LACDMH.

La asistencia a las reuniones de partes interesadas será registrada y presentada por el intermediario por medio de una hoja de firma electrónica o presencial. Los informes de asistencia de los SALT y las UsCC se deben enviar trimestralmente el 30 de septiembre, el 30 de diciembre, el 30 de marzo y el 30 de junio a las siguientes casillas de correo electrónico: SALT:

communitystakeholder@dmh.lacounty.gov; UsCC: UsCC@dmh.lacounty.gov.

5.2 Membresía en grupos de partes interesadas (composición y requisitos) La

ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

membresía estará abierta a los participantes elegibles mayores de 12 años. Al solicitar ser miembros generales con derecho a voto de un grupo de partes interesadas, los posibles miembros deben especificar el grupo de partes interesadas y sus intereses. Los miembros con derecho a voto incluirán partes interesadas de los siguientes trasfondos principales:

- Consumidores de servicios de salud mental o personas con experiencia de vida
- Miembros de la comunidad, en especial, aquellos que representan a grupos marginados o culturalmente aislados
- Pares, familiares y cuidadores de consumidores
- Intermediarios culturales (aquellos que crean relaciones para aumentar la capacidad de la comunidad)
- Miembros del BHSA CPT, los SALT y las UsCC
- Jóvenes (de 12 a 17 años)
- Jóvenes en edad de transición (de 16 a 25 años)
- Personas y familias de varias generaciones
- Personas involucradas con la justicia
- Sistema de aplicación de la ley o de libertad condicional
- Proveedores no gerenciales de servicios de salud mental, servicios sociales y servicios para el consumo de sustancias
- Personas que representan ciudades en el condado de Los Ángeles
- Personas que representan agencias locales para personas mayores
- Personas que representan varios tipos de viviendas, apoyo y proveedores
- Veteranos y organización de defensa de los veteranos
- Personas con discapacidades, incluidas aquellas que forman parte de la comunidad de personas sordas o con dificultades auditivas, personas con baja visión y otras discapacidades físicas
- Organizaciones de discapacidades del desarrollo
- Organizaciones educativas o instituciones académicas
- Organizaciones religiosas, incluidas las culturales, espirituales y ceremoniales
- Organizaciones de base que defienden los intereses de las comunidades de color y los inmigrantes, la igualdad racial y sanitaria, la inclusión cultural, los derechos por discapacidad, los derechos de personas LGBTQI2-S+, los grupos de defensa de edades específicas, etcétera.
- Entidades gubernamentales y otros departamentos del condado (distintos del LACDMH)
- Comisionados de juntas no contempladas en la BHSA y organizaciones

ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

de salud conductual, igualdad sanitaria y defensa de inmigrantes y personas en situación de calle

- Personas que representan planes de servicios de atención médica, incluidos los planes de atención médica administrada de Medi-Cal
- Representantes de consejos de barrios
- Representantes de programas de salud para tribus e indígenas

5.2.1 Hablar en reuniones de partes interesadas

Todos los participantes tienen permitido hablar o hacer preguntas durante las reuniones de partes interesadas. Los comentarios individuales que se realicen en las reuniones de partes interesadas se limitarán a dos minutos. Una vez que finalice ese plazo, la persona debe ceder la palabra a otras personas que estén esperando para hablar. Las personas pueden volver a formar fila para disponer de otros dos minutos para hablar. La regla que limita el plazo para hablar a dos minutos excluye a la persona que dirige la reunión, a las personas con presentaciones programadas en el cronograma y a las personas que solicitan una adaptación conforme a la ADA. Las personas que soliciten dicha adaptación dispondrán de un minuto adicional para hablar.

5.2.2 Presentaciones

No se permite realizar presentaciones improvisadas en la reunión, a menos que los miembros se pongan de acuerdo a través de una moción general de emergencia. El intermediario del LACDMH dará la aprobación final. De lo contrario, las presentaciones deben figurar en el cronograma establecido que define el plazo asignado al orador para realizar su presentación y responder preguntas.

5.2.3 Cuestiones o acciones que requieren voto

Las cuestiones o las acciones que se planteen durante la reunión y requieran la aprobación de los miembros se deben incluir para su consideración cuando un miembro con derecho a voto plantee una moción formal. El miembro que exprese la moción debe decir su nombre y plantear la moción. La moción se debe registrar y debe constar en las actas de la reunión. Un segundo miembro con derecho a voto debe decir su nombre y apoyar la moción; luego las otras partes con derecho a voto podrán votar para aprobar o rechazar la moción, o abstenerse de votar, levantando la mano (de forma presencial o virtual). Los votos se deberán contar. Las actas de la reunión deben reflejar la cantidad de votos y la cantidad de votantes que presentaron una moción.

5.3 Derecho a voto

La elegibilidad para votar se incluirá en una de dos categorías distintas: votos de

ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

miembros generales y votos de miembros permanentes. El intermediario del LACDMH determinará si una elección requiere votos de miembros generales o votos de miembros permanentes. Se incentiva a los votantes a asistir a las reuniones mensuales para mantenerse al tanto del grupo de partes interesadas y emitir votos informados durante el proceso de elección.

Por lo general, los votos de los miembros generales serán de consideración única, como los eventos de los SALT, las actividades comunitarias y las presentaciones en reuniones. Los miembros generales con derecho a voto deben asistir a dos reuniones a fin de ser elegibles para votar. Comenzarán a votar en la tercera reunión a la que asistan.

Los votos de los miembros permanentes tendrán un impacto a mayor plazo en el grupo; por ejemplo, las elecciones de codirectores, los proyectos de desarrollo de capacidades, y la representación y el voto de CPT. Para adquirir el derecho a voto de miembros permanentes, las personas deben asistir a seis reuniones no consecutivas de sus grupos dentro del año fiscal. Las personas pueden asistir a las reuniones de forma presencial, de manera virtual por Teams o por teléfono. Los miembros deben firmar su asistencia a la reunión de forma electrónica o presencial.

Para mantener el derecho a voto de miembros permanentes, las personas deben asistir a seis reuniones mensuales regulares en el año fiscal sin incluir capacitaciones ni eventos especiales. Si no cumplen con este requisito, se revocará el derecho a voto de miembro permanente.

La votación se realizará durante reuniones mensuales regularmente programadas y corresponderá a asuntos decisivos (por ejemplo, mociones, eventos y proyectos de desarrollo de capacidades) que se debatieron en una reunión anterior o por medio de una notificación por correo electrónico al menos una semana antes. Los asuntos decisivos deben ser aprobados por el 51 % de los miembros con derecho a voto para que se aprueben.

Dadas las consideraciones geográficas que repercuten en los SALT, los votos de miembros generales y permanentes se restringen a quienes reúnan los requisitos de asistencia anteriores y residan, tengan empresas o reciban servicios de salud mental en el SA. Para las UsCC, el voto se restringe a quienes reúnan los requisitos de asistencia anteriores y sean miembros del grupo de UsCC.

Los SALT y las UsCC son entidades separadas. Los miembros solo pueden tener derecho a voto como miembros permanentes para un SALT y una UsCC como máximo. Por ejemplo, una persona puede ser elegible para ser miembro general con derecho a voto de varios SALT y UsCC.

Sin embargo, solo puede ser elegible para ser miembro permanente con derecho

ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

a voto para un SALT y una UsCC seleccionados por ella.

Los intermediarios son responsables de llevar un registro de la asistencia a las reuniones mensuales para confirmar la elegibilidad para votar como miembros generales o permanentes. La Administración de la BHSa proporcionará una plantilla de registro a los intermediarios para que la utilicen (Anexo I; adjunto IV). El intermediario verificará todos los votos. La identidad de los votantes no se publicará y solo será utilizada por el LACDMH.

5.4 Calificaciones del codirector

Estas son las calificaciones necesarias para codirectores:

- 5.4.1** Compromiso demostrado con el grupo de partes interesadas y conexión con una red de organizaciones diversas.
- 5.4.2** Compromiso a coordinar con el LACDMH, otros grupos de partes interesadas y sus codirectores, organizaciones locales y el público general.
- 5.4.3** Voluntad para promocionar, reportar e informar a la comunidad sobre el LACDMH y al LACDMH sobre la comunidad.
- 5.4.4** Buena reputación como modelo positivo para los miembros del grupo de partes interesadas.
- 5.4.5** Demostración de habilidades sólidas y eficaces de liderazgo, facilitación y comunicación.
- 5.4.6** Demostración de coherencia, fiabilidad y dirección, y el objetivo de asistir a todas las reuniones del grupo de partes interesadas.
- 5.4.7** Desarrollo de los negocios y todas las interacciones de forma profesional, digna y respetuosa.
- 5.4.8** Capacidad de desintensificar los conflictos y redirigir las conversaciones hacia los temas del cronograma aprobado.
- 5.4.9** Residencia permanente y a tiempo completo en el condado de Los Ángeles.
- 5.4.10** La conducta del codirector no debe contradecir el Código de Conducta (Anexo II).

5.5 Responsabilidades del codirector: facilitar la reunión y representar al grupo de partes interesadas

Los codirectores representan exclusivamente los intereses de su grupo de partes interesadas y se desempeñan de manera eficaz y diligente en su papel de asesoramiento al LACDMH. El codirector no debe defender sus propios intereses. Los codirectores facilitan las reuniones del grupo de partes interesadas con el apoyo de los intermediarios y la Administración del LACDMH. Antes de las reuniones mensuales, los codirectores deben hacer lo siguiente:

- 5.5.1** Reunirse con la Administración y los intermediarios designados del

ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

LACDMH para planificar los cronogramas.

- 5.5.2** Abordar los problemas relacionados con inquietudes de la comunidad y la función administrativa, los objetivos y las metas del grupo de partes interesadas.
- 5.5.3** Transmitir datos al LACDMH utilizando las plantillas proporcionadas por la Administración de la BHSA (Anexo I).
- 5.5.4** Representar únicamente los intereses y el cargo oficial de su grupo de partes interesadas en las reuniones del BHSA CPT del LACDMH, las reuniones mensuales de la BHC y otras plataformas relevantes.
- 5.5.5** Proyectos de desarrollo de capacidades del FBAC y las UsCC: Los codirectores de estos grupos son responsables de facilitar actividades de intercambio de ideas y debates grupales relacionados con la planificación de proyectos de desarrollo de capacidades, dirigir el debate, elaborar borradores y desarrollar contenido para la Descripción del trabajo en virtud del Acuerdo maestro según la BHSA. Los codirectores recibirán comentarios del grupo de partes interesadas sobre actualizaciones o cambios en la Descripción del trabajo solicitados por sus miembros con derecho a voto. Los codirectores comunicarán estos cambios al intermediario.
- 5.5.6** Asistir a las reuniones de la BHC y colaborar en el informe escrito y oral con el intermediario del LACDMH. El informe escrito deberá basarse en una plantilla proporcionada por la Administración de la BHSA (Anexo I). La plantilla del informe escrito deberá completarse durante la conversación con los miembros del grupo y debe proporcionar actualizaciones mensuales y actividades al grupo. Los intermediarios deben asistir a los codirectores en la elaboración del informe escrito mensual para las reuniones generales de la BHC (se excluyen las reuniones del Comité Ejecutivo). El informe debe destacar las actividades clave e identificar formas en que la BHC puede trabajar de manera colaborativa con el grupo para abordar asuntos y problemas informados. El informe se debe enviar a communitystakeholder@dmh.lacounty.gov.

También se requiere un informe oral para las reuniones generales mensuales de la BHC (se excluyen las reuniones del Comité Ejecutivo). El intermediario facilitará el debate con el grupo para identificar a la persona que realizará el informe oral durante el período público de comentarios de la reunión regular de la BHC. Los informes no deben ser una lectura textual de la versión escrita. Los intermediarios deben ayudar a la persona a desarrollar un informe oral cohesivo durante los tres minutos asignados.

5.6 Requisitos de asistencia del codirector

Los codirectores deben notificar al intermediario del LACDMH antes de una ausencia, sea planificada o no. Un patrón de ausencias reiteradas a las

ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

actividades obligatorias para el codirector puede conllevar una suspensión o el abandono del cargo de codirector.

5.6.1 Los codirectores de todos los grupos de partes interesadas deben comprometerse a asistir a lo siguiente:

- Orientación anual para codirectores en julio
- Reuniones presenciales del CPT de partes interesadas de la BHSa para dar información en nombre de su grupo de partes interesadas
- Totalidad de las reuniones de participación y divulgación conjuntas
- Reuniones públicas mensuales y presenciales de la BHC para presentar un informe escrito y oral sobre las actividades del SALT, el CCC y las UsCC

5.6.2 Los codirectores se deben comprometer a dirigir lo siguiente:

- La totalidad de la planificación del cronograma para su grupo de partes interesadas en colaboración con el intermediario del LACDMH
- La totalidad de las reuniones mensuales de su grupo de partes interesadas

5.7 Reuniones del Comité de Liderazgo

Los codirectores son responsables de trabajar con el intermediario del LACDMH para programar las reuniones mensuales de liderazgo o planificación y asistir a ellas. Los codirectores deben desarrollar el cronograma, organizar los eventos y crear proyectos que se abordarán y votarán en las reuniones mensuales de sus grupos de partes interesadas.

5.8 Plazos de codirección

Los plazos de codirección son de dos años fiscales. Los plazos comienzan el primer día del año fiscal (1 de julio) y finalizan cuando termina el segundo año fiscal (30 de junio). Para facilitar esta estandarización, las elecciones se realizarán en mayo o junio, y el nuevo codirector asumirá sus responsabilidades el 1 de julio, siempre que haya completado o programado lo siguiente:

5.8.1 Orientación y paquete obligatorios para codirectores (Anexo III)

5.8.2 Registro como proveedor del condado

5.8.3 Presentación de la solicitud como codirector al comienzo de cada año fiscal

5.8.4 Firma y aceptación de la Declaración de responsabilidades del codirector del LACDMH (Anexo III)

6 RESPONSABILIDADES DE LOS INTERMEDIARIOS DEL LACDMH

El LACDMH ofrecerá a los grupos de partes interesadas intermediarios del LACDMH para que ayuden con las reuniones de dichos grupos y prioricen la disponibilidad de un espacio seguro para todos los participantes. Los intermediarios son miembros sin derecho a voto.

ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

e imparciales que están dispuestos a colaborar con el Departamento y las partes interesadas. Los intermediarios representan al LACDMH y deben garantizar que los cronogramas y el diálogo sean relevantes para el Departamento. Las responsabilidades del intermediario incluyen, entre otras, las siguientes:

- Implementar los estatutos para promover las reuniones de partes interesadas y hacer que se respeten
- Identificar e instruir a posibles futuros codirectores
- Colaborar en un informe escrito y oral para las reuniones mensuales de la BHC usando una plantilla proporcionada por la Administración de la BHSA (Anexo I)
- Enviar todos los meses el informe de actividad a poeadmin@dmh.lacounty.gov
- Llevar un registro de la asistencia a las reuniones a los fines de las futuras actividades de voto, e informar al respecto (Anexo I)
- Facilitar capacitaciones del CAF para miembros de grupos de partes interesadas
- Hacer un seguimiento de toda la documentación de incorporación para el CAF y los codirectores, y guardarla
- Verificar que la información que figura en la solicitud del CAF (nombre, dirección y número de proveedor) coincida con los registros del sistema del condado de Los Ángeles
- Procesar las facturas del CAF dentro de los 30 días posteriores al reclamo mensual

6.1 Reclutamiento de miembros

Los intermediarios participarán en las actividades de participación y difusión en nombre de la Administración de la BHSA. Los intermediarios ayudarán en los esfuerzos de reclutamiento para ayudar a diversificar y aumentar los miembros del grupo. Los intermediarios deben tener en cuenta que los miembros representen una gama de trasfondos de diversas edades, etnias, razas, orientaciones sexuales, géneros, ubicaciones geográficas y condiciones socioeconómicas.

6.2 Apoyo para facilitar reuniones y para el Código de Conducta

Los intermediarios ayudan a facilitar las reuniones de los grupos de partes interesadas haciendo cumplir los estatutos, las políticas y los procedimientos, y garantizando que las decisiones oficiales del grupo se comuniquen a la Administración de la BHSA.

Los intermediarios deben asegurarse de que las reuniones sean un espacio seguro y cómodo para las partes interesadas, los codirectores y el personal del LACDMH. Los intermediarios facilitarán la coordinación de capacitaciones sobre competencias culturales para los codirectores.

La Administración del LACDMH, que tiene acceso administrativo a la reunión de

ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

partes interesadas en MS Teams, se reserva el derecho a tomar las decisiones finales sobre la seguridad y eficacia de las reuniones.

6.3 Asistencia

Los intermediarios hacen un seguimiento de la condición de elegibilidad para votar de los miembros del grupo, y la registran. La asistencia se registrará de forma virtual o presencial a través de una hoja de registro, el chat de la reunión de MS Teams o una hoja de registro electrónica. Los intermediarios notificarán a los miembros si el plazo de elegibilidad está por finalizar.

Los intermediarios controlan la asistencia de los codirectores para asegurarse de que sigan siendo elegibles para desempeñarse como codirectores y recibir un estipendio mensual como tales. Los intermediarios también deben asegurarse de que los codirectores presenten su acuerdo de codirectores al comienzo del año fiscal, sin importar si reciben un estipendio o no. Los intermediarios deberán hacer lo siguiente:

- Iniciar todas las reuniones mensuales notificando a los participantes que la reunión se registrará y se transcribirá con MS Teams
- Mantener un decoro apropiado para la reunión e informar a los participantes que, si hay una interrupción, la reunión se dará por finalizada
- Llevar registro de la asistencia de los miembros generales y los codirectores electos para verificar los derechos de voto generales y permanentes (Anexo I)
- Revisar la documentación presentada, como las solicitudes de estipendios y las facturas del CAF, y verificar que coincida con los registros del LACDMH
- Verificar que la información de los codirectores (nombre, correo electrónico, número de teléfono, número de proveedor) sea correcta y esté actualizada
- Presentar informes de asistencia trimestrales y solicitudes anuales de codirectores a la Administración de la BHSA (CAFCoChair@dmh.lacounty.gov)
- Informar a la Administración de la BHSA (cafcochair@dmh.lacounty.gov) sobre cualquier cambio en la condición de codirector, incluidos los codirectores nuevos y despedidos

6.4 Actas

Los intermediarios usan una plantilla para las actas de reunión proporcionada por la Administración de la BHSA (Anexo I). Los intermediarios identifican a la persona que elaborará las actas de la reunión. No se puede utilizar ningún tipo de inteligencia artificial para elaborar las actas.

Los intermediarios deben desarrollar y establecer el cronograma de la reunión

ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

basándose en las actas de la reunión anterior. El intermediario debe enviar el cronograma y los borradores de actas de la reunión anterior a la lista de distribución una semana antes de la próxima reunión programada. Una vez que las actas y la documentación relevante de la reunión anterior hayan sido aprobadas, las actas se cargarán y se publicarán en el micrositio del departamento.

6.5 Logística

Los intermediarios deben coordinar toda la logística y ofrecer apoyo administrativo a las reuniones del grupo de partes interesadas, lo que incluye, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- Adaptaciones aprobadas por la ADA
- Materiales traducidos, como presentaciones y cronogramas
- Servicios de interpretación para los idiomas clave
- Localización y reserva de lugares de reunión
- Difusión de anuncios y recordatorios de reunión
- Identificación de la finalización y entrega de las actas de reunión
- Registro y transcripción de reuniones para que los miembros puedan consultarlos más tarde
- Provisión de recursos para las reuniones virtuales
- Asistencia a capacitaciones de seguridad mejoradas por MS Teams
- Programación de presentaciones, capacitaciones, talleres y oradores invitados

La Administración del LACDMH debe recibir acceso administrativo a todas las reuniones del grupo de partes interesadas para ayudar a mantener el decoro apropiado, según sea necesario.

6.6 Informes y datos

Los informes y los datos deben ser claros, y no deben contener jerga ni siglas.

6.6.1 Informes mensuales escritos y orales para la BHC

El informe escrito deberá basarse en una plantilla proporcionada por la Administración de la BHSA (Anexo I). La plantilla del informe escrito deberá completarse durante la conversación con los miembros del grupo y debe proporcionar actualizaciones mensuales y actividades al grupo. Los intermediarios deben asistir a los codirectores en la elaboración del informe escrito mensual para las reuniones generales de la BHC (se excluyen las reuniones del Comité Ejecutivo). El informe debe destacar las actividades clave e identificar formas en que la BHC puede trabajar de manera colaborativa con el grupo para abordar asuntos y problemas informados. El informe se debe enviar a communitystakeholder@dmh.lacounty.gov.

ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

También se requiere un informe oral para las reuniones generales mensuales de la BHC (se excluyen las reuniones del Comité Ejecutivo). El intermediario facilitará el debate con el grupo para identificar a la persona que realizará el informe oral durante el período público de comentarios de la reunión regular de la BHC. Los informes no deben ser una lectura textual de la versión escrita. Los intermediarios deben ayudar a la persona a desarrollar un informe oral cohesivo durante los tres minutos asignados.

6.6.2 Datos demográficos

Los intermediarios deben proporcionar datos demográficos utilizando la plantilla proporcionada por la BHSA (Anexo I). Los datos demográficos incluyen edad, género, etnia, necesidades de servicio y datos de todos los grupos étnicos o culturales.

6.6.3 Datos de planificación

Los intermediarios deberán compartir los datos y los informes de planificación clave de la BHSA a los grupos de partes interesadas. Los intermediarios comunicarán las preguntas y las inquietudes de los grupos de partes interesadas a la Administración de la BHSA.

6.6.4 Solicitudes de datos

Los intermediarios deben solicitar datos e informes del departamento a la Unidad Administrativa de Partes Interesadas y Compromiso Comunitario de la BHSA, y distribuir la información a las partes interesadas. Los intermediarios deben transmitir las actualizaciones, los cambios y la información relevante del grupo de partes interesadas a la Administración de la BHSA.

6.7 Aprobación de reclamos de estipendios del CAF

Los intermediarios son responsables de revisar, aprobar, procesar y mantener registros de los reclamos de estipendios del CAF haciendo lo siguiente:

- 6.7.1** Verificando que los formularios sean precisos y estén actualizados con el nombre, la dirección y el número de proveedor correctos, y que los formularios estén completos y firmados
- 6.7.2** Aprobar reclamos de estipendios mediante firma electrónica
- 6.7.3** Enviar los formularios de reclamo del CAF completos de manera electrónica a: CAFCoChair@dmh.lacounty.gov

Los intermediarios deben mantener un registro preciso y actualizado de los reclamos de estipendios del CAF. Los intermediarios deben conservar estos registros durante dos años fiscales consecutivos. Antes de recibir estipendios por las reuniones, las personas deben completar una Orientación del CAF obligatoria todos los años para procesar los estipendios del CAF (Anexo IV).

6.8 Presupuesto anual

ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

El LACDMH proporciona a cada grupo de partes interesadas un presupuesto anual para que lleven a cabo actividades de planificación y desarrollo de capacidades. Las actividades de desarrollo de capacidades incluyen garantizar un espacio de reunión adecuado, ofrecer refrescos livianos, planificar la programación, capacitaciones e interacciones del grupo. El LACDMH ayudará a los grupos de partes interesadas a organizar eventos y proyectos que se alineen con los objetivos y los lineamientos de planificación de la BHSA, y a participar en ellos. Los miembros con derecho a voto permanente deben votar y aprobar las propuestas que usan partes del presupuesto anual. La asignación presupuestaria de cada grupo se confirmará al comienzo de cada año fiscal (1 de julio).

6.9 Planificación de proyectos de desarrollo de capacidades para las UsCC y el FBAC

Los intermediarios de las UsCC y el FBAC son responsables de ayudar a los codirectores a redactar y finalizar la Descripción del trabajo para la planificación de proyectos de desarrollo de capacidades en virtud del Acuerdo maestro según la BHSA. Los intermediarios deben presentar la Descripción del trabajo completa ante la Administración de la BHSA para que procese la solicitud de conformidad con el Acuerdo maestro según la BHSA.

Los intermediarios también supervisan la implementación de proyectos de desarrollo de capacidades y comparten las dificultades y los problemas para resolverlos con los codirectores. Los intermediarios garantizan el cumplimiento del contrato y el pago de conformidad con el esquema tarifario establecido en el Acuerdo maestro. Los intermediarios y los codirectores programarán reuniones regulares con agencias contratadas para abordar los plazos de implementación y las dificultades a fin de garantizar que se capturen y recopilen las medidas elaboradas y se informen a la Administración de la BHSA.

7 ADOPCIÓN

En virtud de lo que antecede, se adoptan estos estatutos, políticas y procedimientos, así como todos los Anexos asociados e incluidos en el presente para las actividades de compromiso de las partes interesadas según la BHSA y los procesos establecidos por el LACDMH, y se proporcionan a todos los grupos de partes interesadas.

Las revisiones o las actualizaciones de estos estatutos, políticas y procedimientos se realizarán de conformidad con las reglas locales o estatales.

El LACDMH revisará y actualizará los estatutos adoptados sobre la base del ciclo electoral de dos años. Se recibirán opiniones, comentarios y recomendaciones para revisar estos estatutos en cualquier momento durante el ciclo de dos años. En los años electorales

**ESTATUTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVIDADES
Y PROCESOS DE COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES**

(años pares), se recibirán comentarios hasta el 15 de abril. Las opiniones, las recomendaciones y los comentarios se deben enviar a communitystakeholder@dmh.lacounty.gov.